

ACUERDO

OBJETO:

Acuerdo de compensaciones por horario especial.

ALCANCE:

Personal desplazado en las entidades del grupo BNPP:

Cetelem, Securities Services y Cardif

VIGENCIA:

Del 16 de junio 2012 al 31 de agosto de 2012.

FECHA DE FIRMA:

21/06/2012

Reunidos la Empresa y las Secciones Sindicales abajo firmantes, se acuerda fijar las siguientes condiciones para el personal desplazado en las entidades del grupo BNPP: Cetelem, Securities Services y Cardif en Madrid.

El presente acuerdo tendrá vigencia exclusiva desde el 16 de junio al 31 de agosto 2012, quedando éste sin efecto una vez finalizado el citado periodo.

Condiciones del acuerdo:

- 1. La adscripción a este horario se realizará de forma voluntaria.
- 2. El horario a realizar es de lunes a jueves de 9:00h a 18:30h con una hora para comer, y los viernes de 9:00h a 15:00h.
- 3. El trabajador elegirá la compensación en tiempo libre o en efectivo.
 - o En efectivo: como compensación por cada día de lunes a jueves trabajado en el mencionado horario, la empresa abonará 65 €.
 - o En tiempo libre: se establece una compensación de 2 horas libres, acumulables en jornadas completas, por cada hora extra trabajada dentro del periodo de jornada intensiva
- Adicionalmente se percibirá un ticket restaurant por valor de 6 € por cada día de lunes a jueves trabajado en el mencionado horario.
- 5. Estas compensaciones incluyen cualquier otro tipo de compensación que se derive del Acuerdo Marco de RR.LL. de fecha 14/01/2005 sobre modificación de horario.

Las condiciones del presente acuerdo se harán extensivas al personal del resto de sociedades del Grupo Atos que trabajen en el mismo proyecto y condiciones que el personal de Atos Spain.

Para cualquier otro aspecto no regulado en el presente acuerdo, se estará a lo estipulado en el marco regulador de aplicación: Acuerdo Marco, Convenio Colectivo, etc.

Por la empresa:

Sección Sindidal de CC.OO:

Sección Sindical de C.G.T:

Sección Sindical de U.G.T:

Acuerdo horario especial Grupo BNPP

Page 1